



EXPTE (CT/14/2022)

DECRETO DE ALCALDÍA.

Por D. Juan Jesús Valle García; Alcalde Presidente, de la Villa de Algete, se dicta el siguiente Decreto en la fecha que consta en la firma digital y con el número sucesivo que se obtiene de la inclusión del mismo en el libro, a través de la administración electrónica

ASUNTO. AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL ASUNTO QUE SE TRATA A CONTINUACIÓN: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS EN MODALIDAD DE RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE CT/14/2022)

La delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por Decreto 955/2021, de 19 de mayo de 2021, se acordó, por la necesidad organizativa en algunas Concejalías, y de modificación de alguna de las competencias en la Junta de Gobierno, modificar la delegación de competencias realizadas por esta Alcaldía; publicado en el BOCM, nº 131, de 3 de junio de 2021.

La delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde como establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que establece:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Visto las fechas en las que nos encontramos, que el lunes 11 de julio no se celebrará Junta de Gobierno Local, que hay un problema mundial de desabastecimiento de material electrónico que está complicando la fabricación de vehículos y la necesidad de resolver la licitación referida, puesto que a mitad de enero de 2023 finaliza el contrato de renting actual de 4 vehículos y que, una vez adjudicado el nuevo contrato que se pretende, adecuar los vehículos a su uso es laborioso.



Visto que los motivos expuestos, constituyen motivo suficiente para avocar la competencia para resolver este asunto, adoptando la resolución en los mismos términos que se propondría a la JGL.

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS EN MODALIDAD DE RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXPTE CT/14/2022), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Considerando que se ha tramitado el expediente, incorporándose al mismo la justificación de necesidad del contrato y de insuficiencia de medios en la Memoria del Contrato de fecha 23 de marzo 2021, de acuerdo al artículo 28 LCSP, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, la Retención de Crédito y los Informes de Secretaría y fiscalización por parte de la intervención Municipal, de conformidad con el Artículo 116 y la Disposición Adicional 3ª.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

PROPONGO

Primero. - Aprobar el expediente de contratación de **SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS EN MODALIDAD DE RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXPTE CT/14/2022)**, por procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA y un gasto máximo de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS 221.700,00 € (IVA 21% incluido) para 4 AÑOS, con cargo a las partidas presupuestarias 02. 132. 20400 y 02. 135. 20400 “ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE”

Segundo. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares a regir en el referido contrato.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Dejar constancia de este acuerdo en el expediente y publicarlo en el perfil del contratista alojado en la plataforma de contratación del sector público, con advertencia de poder ejercer recusación en los términos previstos en el art. 23 de la LRJSP, por quienes ostenten la condición de interesados, art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; al igual que los nombrados podrán abstenerse en los términos del art. 22 de la misma Ley 40/2015, LRJSP.

Quinto. - Notifíquese a la Concejalía de Contratación y a la Concejalía de Administración General.”

En uso de las facultades otorgadas a la Alcaldía según la “Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás preceptos citados, RESUELVO:



Primero. - Aprobar el expediente de contratación de **SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS EN MODALIDAD DE RENTING SIN OPCIÓN A COMPRA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE (EXpte CT/14/2022)**, por procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA y un gasto máximo de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS 221.700,00 € (IVA 21% incluido) para 4 AÑOS, con cargo a las partidas presupuestarias 02. 132. 20400 y 02. 135. 20400 “ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE”

Segundo. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares a regir en el referido contrato.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Dejar constancia de este acuerdo en el expediente y publicarlo en el perfil del contratista alojado en la plataforma de contratación del sector público, con advertencia de poder ejercer recusación en los términos previstos en el art. 23 de la LRJSP, por quienes ostenten la condición de interesados, art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; al igual que los nombrados podrán abstenerse en los términos del art. 22 de la misma Ley 40/2015, LRJSP.

Quinto. - Notifíquese a la Concejalía de Contratación y a la Concejalía de Administración General..”

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, a fecha de firma, de lo que yo, el Secretario, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO.

.-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sptes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)